PROHIBASE LA UTILIZACIÓN DE ERITOSINA O COLORANTE ROJO Nº 3 EN LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO ALIMENTICIO EN QUE ÉSTA SEA UTILIZADO Y DESTINADO PARA EL CONSUMO HUMANO.

Antecedentes

La inocuidad alimentaria es un pilar fundamental en la protección de la salud pública. Los aditivos utilizados en los productos que consumimos a diario deben ser sometidos a rigurosas evaluaciones para garantizar que no representen un riesgo para los consumidores.

Entre estos aditivos, la eritrosina, también conocida como colorante rojo Nº 3, ha generado preocupación debido a su impacto negativo en la salud humana, a tal nivel que recientemente fue prohibida su utilización en Estados Unidos.

La eritosina es un colorante artificial de tonalidad roja que se utiliza ampliamente para dar color a productos como dulces, helados, pasteles, gelatinas y bebidas. A pesar de su atractivo visual, estudios científicos han cuestionado su seguridad, debido a su asociación con el desarrollo de cáncer.

Estudios realizados en animales han demostrado que la eritrosina puede inducir tumores en ratas y ratones, especialmente en la tiroides. Aunque las evidencias en humanos son limitadas, las autoridades regulatorias han considerado estos hallazgos como suficientes para restringir su uso. La Agencia de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos (FDA) ya en 1990 prohibió su uso en cosméticos y algunos medicamentos tópicos y ahora de forma absoluta en todos los productos alimenticios.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
31-01-2025
18:12
VIRTUAL

El consumo de eritrosina se ha relacionado también con reacciones alérgicas en individuos sensibles. Además, algunos estudios sugieren una posible relación entre el uso de colorantes artificiales y el aumento de síntomas de hiperactividad en niños con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH).

La prohibición del uso de eritrosina enviaría un mensaje claro sobre el compromiso con la protección de la salud pública, permitiendo así que los consumidores puedan acceder a alimentos que no representen riesgos innecesarios para su bienestar.

Varios países han implementado restricciones o prohibiciones sobre el uso de la eritrosina en alimentos, sin embargo, nosotros creemos que esta debe ser una prohibición total, que abarque todas las etapas de la cadena de suministro alimenticio, desde la producción hasta la venta.

La prohibición del uso de eritrosina o colorante rojo Nº 3 en productos alimenticios destinados al consumo humano es una medida necesaria para proteger la salud pública y promover una industria alimentaria más responsable. Las evidencias científicas sobre sus riesgos, junto con la disponibilidad de alternativas seguras, justifican plenamente esta acción. Al adoptar esta prohibición, no solo se minimizarán los riesgos para los consumidores, sino que también se fomentará un entorno más saludable y sostenible para las futuras generaciones.

Por consiguiente, y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: incorpórese un nuevo inciso tercero y final, en el artículo 104 del DFL 725 del Código Sanitario, del siguiente tenor:

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
31-01-2025
18:12
VIRTUAL

“Se prohíbe también la utilización de eritosina o colorante rojo Nº 3, en la elaboración, producción, importación, distribución, comercialización y venta de cualquier tipo de producto alimenticio en que ésta sea utilizado y destinado para el consumo humano.

El Ministerio de Salud establecerá las disposiciones específicas para su implementación, supervisión y fiscalización de esta prohibición a través del correspondiente reglamento.”

María Luisa Cordero Velásquez

H. Diputada

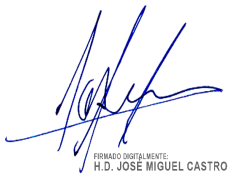
OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
31-01-2025
18:12
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARIA LUISA CORDERO V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO DURÁN S.



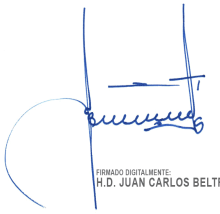
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCIA RAPHAEL M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO REY M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN CARLOS BELTRÁN S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA FLORES O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLA MORALES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

